ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 1865 /

REF.: RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO QUE APROBÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y DON CARLOS VALENTIN REYES BARRA, PARA DESEMPEÑARSE COMO INGENIERO CIVIL EN EL PROYECTO "RESTAURACIÓN Y HABILITACIÓN EX TEATRO ENACAR, LOTA ALTO".

LOTA, 10 OCT. 2018

VISTOS.

Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Convenio mandato para obra, de fecha 02 de febrero de 2017, celebrado por la Municipalidad de Lota con la Dirección Regional de Arquitectura para la ejecución del proyecto "Restauración y Habilitación Ex Teatro Enacar, Lota Alto", código BIP 30094732-0; el Decreto Alcaldicio N°186, de 06 de febrero de 2017, que aprueba Convenio - Mandato para obra Municipalidad de Lota con Dirección Regional de Arquitectura; Memorándum Alcaldicio N°333-A, de fecha 22 de agosto de 2018, en virtud del cual se solicita la contratación de un ingeniero civil para desarrollar labores de inspección técnica en la obra "Restauración y Habilitación Ex Teatro Enacar, Lota Alto"; Certificado de la Secretaria Municipal N°679, de 21 de agosto de 2018, en el cual consta el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Lota, mediante el cual se aprobó contratar un profesional Ingeniero Civil para desarrollar labores de inspección técnica en la obra de "Restauración y Habilitación Ex Teatro Enacar, Lota Alto", de acuerdo a lo solicitado por el Director de Secplan; el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 27 de agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y don Carlos Valentín Reyes Barra; Decreto Alcaldicio N°1709, de 10 de septiembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Lota mediante el cual se aprueba el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Lota y don Carlos Valentín Reyes Barra, para desempeñarse como Ingeniero Civil en el proyecto "Restauración y Habilitación Ex Teatro Enacar, Lota Alto"; el artículo 62 de la Ley N°19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1709, de fecha 10 de septiembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se aprobó el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y don Carlos Valentín Reyes Barra.

2. Que, en el número dos de la parte resolutiva del acto administrativo singularizado precedentemente, se dispuso lo siguiente: *"IMPÚTESE el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente del año 2018, asignación N°215-31-02-002-028"*.

3. Que el código de asignación presupuestario indicado para la imputación es inexacto, pues ha debido señalarse el siguiente código de asignación: 215-31-02-004-992.

4. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

5. Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario rectificar el decreto alcaldicio arriba individualizado en los términos que se indicarán.

DECRETO.

1. RECTIFIQUESE lo establecido en el número dos de lo resolutivo del Decreto Alcaldicio N°1709, de 10 de septiembre de 2018, en aquella parte en donde se efectúa la imputación de los montos de la contratación al presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Lota, donde dice *"215-31-02-002-028"* debe indicar *"215-31-02-004-992"*.

En razón de lo anterior, el N°2 de la parte resolutiva de la mencionada resolución quedará de la siguiente forma: *"2° IMPÚTESE el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente del año 2018, asignación N°215-31-02-004-992."*

2. RIJA íntegramente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°1709, de 10 de septiembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Lota, en todos aquellos aspectos no modificados por este acto administrativo.

3. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl] y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N°18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MVV/JMAB/AGG/COV/JRC/jrc

DISTRIBUCIÓN:
- Alcalde.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Interesado.
- Archivo.